



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00994-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20 11567, 11581 -11614 de 2020, se

DISPONE:

En atención a que la dirección que se insertó en los oficios no es la catastral, se ordena que por secretaría se elabore nuevamente dichas comunicaciones y se incorpore la que aparece a folio 3 (CARRERA 81 D No. 41 F 21 SUR). Oficiese. De ser pertinente secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(v)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 74 fijado hoy 24 de agosto de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7395963db537f46a54c58d80f6c829406c244f684c9a54b0a12f40ae98b03953

Documento generado en 14/08/2020 11:59:24 a.m.